

D. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO d) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Albania	República Socialista
Bulgaria	Soviética de Bielorrusia
Checoslovaquia	República Socialista
Hungría	Soviética de Ucrania
Polonia	Rumania
República Democrática Alemana	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

3402 (XXX). Creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 3307 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, relativa al informe del Secretario General sobre la creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial⁴,

1. Toma nota de las medidas iniciales adoptadas por la Junta de Desarrollo Industrial en relación con la creación de un fondo para el desarrollo industrial;

2. Pide a la Junta de Desarrollo Industrial que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

2420a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1975

3403 (XXX). Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando también su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando además su resolución 3217 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Teniendo presente su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, con la que se pusieron en marcha las medidas que forman la base y el marco para la labor de los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones⁵;

2. Invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a que concentre su labor en la esfera de la capacitación y las investigaciones en materia económica y social, para incluir proyectos concretos sobre problemas en las esferas identificadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo y en las decisiones pertinentes adoptadas por ella en su vigésimo noveno período de sesiones;

3. Expresa la esperanza de que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones reciba un apoyo financiero más amplio y general de los Estados Miembros y las organizaciones.

2420a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1975

3404 (XXX). Transformación del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos en un Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, por la que hizo suyas las resoluciones de la Conferencia Mundial de la Alimentación⁶,

Considerando que, en el párrafo 6 de la resolución XXII de 16 de noviembre de 1974, la Conferencia Mundial de la Alimentación recomendó que se modificara el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos para que pudiera ayudar a formular y coordinar las políticas de ayuda alimentaria a corto plazo y a plazo más largo recomendadas por la Conferencia,

Recordando las resoluciones⁷ por las que se creó el Programa Mundial de Alimentos como empresa conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y se estableció, para que diera orientaciones sobre las cuestiones normativas, administrativas y operativas, un Comité Intergubernamental compuesto por veinticuatro miembros, la mitad de ellos elegidos por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la otra mitad por el Consejo Económico y Social,

De acuerdo con las propuestas hechas, sobre la base de las recomendaciones del Comité Intergubernamental, por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 66º período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su 59º período de sesiones de que se modificara el Comité Intergubernamental para asegurar una eficaz evolución y coordinación de los programas de ayuda alimentaria multilaterales, bilaterales y no gubernamentales, teniendo en cuenta las recomendaciones hechas en la resolución XVIII de 16 de noviembre de 1974 de la Conferencia Mundial de la Alimentación,

Deseosa, al mismo tiempo, de mantener en la medida de lo posible las normas y procedimientos ya establecidos para el funcionamiento del Programa Mundial de Alimentos,

1. Decide que el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos se transforme en un Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria, el cual estará compuesto por treinta Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, quince de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y quince por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en la inteligencia de que los miembros salientes podrán ser reelegidos;

2. Resuelve que los Estados elegidos ya miembros del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en resoluciones anteriores, sigan siendo miembros del Comité de políticas y programas de ayu-

⁶ Véase Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. II.

⁷ Resoluciones 1/61 y 4/65 de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y resoluciones 1714 (XVI) y 2095 (XX) de la Asamblea General.

⁴ A/9792.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/10014).

da alimentaria por el resto de sus respectivos mandatos, y pide al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que procedan, cada uno de ellos, a la elección de tres miembros adicionales, uno para un mandato de un año, otro para un mandato de dos años, y otro para un mandato de tres años;

3. *Decide* que, en adelante, todos los miembros del Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria se elijan para un mandato de tres años y pide al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que tomen las disposiciones necesarias para asegurar que los mandatos de cinco miembros elegidos por cada uno de los dos Consejos expiren con cada año civil;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, al elegir los miembros del Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria, tengan en cuenta la necesidad de una representación equilibrada de los países económicamente desarrollados y los países en desarrollo, y otros factores pertinentes, como la representación de los posibles países participantes, tanto contribuyentes como beneficiarios, una equitativa distribución geográfica y la representación de los países desarrollados y en desarrollo que tienen intereses comerciales en el intercambio internacional de productos alimenticios, especialmente los que dependen notablemente de ese intercambio;

5. *Decide también* que, además de desempeñar las funciones que hasta ahora ejercía el Comité Intergubernamental, el Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria ayude a preparar y a coordinar las políticas de ayuda alimentaria a corto plazo y a plazo más largo recomendadas por la Conferencia Mundial de la Alimentación, y, en particular, que se encargue de:

a) Dar orientaciones generales sobre la política, administración y funcionamiento del Programa Mundial de Alimentos;

b) Ofrecer una tribuna para la celebración de consultas intergubernamentales sobre programas y políticas nacionales e internacionales de ayuda alimentaria;

c) Examinar periódicamente las tendencias generales de las necesidades de ayuda alimentaria y las disponibilidades para la misma;

d) Recomendar a los gobiernos, por conducto del Consejo Mundial de la Alimentación, mejoras de las políticas y programas de ayuda alimentaria en lo relativo a cuestiones tales como prioridades programáticas, composición por productos de la ayuda alimentaria y otras cuestiones afines;

e) Formular propuestas para coordinar más eficazmente los programas multilaterales, bilaterales y no gubernamentales de ayuda alimentaria, incluida la ayuda alimentaria para casos de urgencia;

f) Examinar periódicamente la puesta en práctica de las recomendaciones hechas por la Conferencia Mundial de la Alimentación en lo relativo a las políticas de ayuda alimentaria;

6. *Decide asimismo* que el Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria presente informes anualmente al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, los cuales, al exami-

nar los informes, habrán de tener en cuenta las responsabilidades del Consejo Mundial de la Alimentación, y que presente al Consejo Mundial de la Alimentación informes periódicos y especiales;

7. *Resuelve* que el Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria celebre períodos ordinarios de sesiones dos veces al año y todos los períodos extraordinarios de sesiones que considere necesarios, bien por convocación del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en consulta con el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos, o cuando lo soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros del Comité;

8. *Resuelve además* que el Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria reciba los servicios que necesite del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos, quien actuará en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que, a este respecto, el Director Ejecutivo se guíe por las disposiciones pertinentes de las Normas Generales⁸ del Programa Mundial de Alimentos y, en particular, siga dependiendo al máximo de los servicios técnicos de las Naciones Unidas y sus órganos auxiliares, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sin duplicar dichos servicios;

9. *Invita* al Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria a que adopte su propio reglamento, que deberá basarse en el reglamento por el que hasta ahora se regía el Comité Intergubernamental, y a que prevea la posibilidad de invitar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que no sean miembros del Comité a participar en sus deliberaciones;

10. *Autoriza* al Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria a establecer los órganos auxiliares que sean necesarios para el desempeño de sus funciones;

11. *Resuelve* que el nombramiento del Director Ejecutivo y las cuestiones relativas a administración, procedimiento, financiación y demás aspectos de trabajo del Programa Mundial de Alimentos sigan regulándose, *mutatis mutandis*, por los *Documentos Básicos del Programa Mundial de Alimentos*.

2420a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1975

3405 (XXX). Nuevas dimensiones de la cooperación técnica

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando el consenso enunciado en el anexo de su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, como marco general para las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como el carácter voluntario y universal del Programa,

⁸ Para el texto, véase *Documentos Básicos del Programa Mundial de Alimentos*.